

ANEXO XV

TASA POR LA REALIZACION DE TRABAJOS TÉCNICOS DE DE URBANISMO Y RECAUDACION (ART.20 LEY 39/88)

1.- HECHO IMPONIBLE: es objeto de esta exacción la realización de trabajos técnicos por los servicios municipales de urbanismo, que no sean de prestación obligatoria, tales como proyectos, direcciones de obra, etc... destinados a personas físicas o jurídicas, privadas o públicas y que correspondan a obras de urbanización incluidas en Unidades de Ejecución o Actuación, o que correspondan a obras públicas en las que los técnicos municipales sean designados directores de obra.

2.- SUJETOS PASIVOS:

A) En las Unidades de Ejecución o Actuación, los obligados serán todos los propietarios afectados por la misma. Será sustituto el contratista adjudicatario de las obras de urbanización para las direcciones de obra.

B) En las direcciones de obra, el contratista adjudicatario de las obras.

3.- DEVENGO: El devengo se producirá con la redacción del proyecto y aprobación inicial del mismo por el Ayuntamiento. En la dirección de obras se devengará en el momento de aprobación de la certificación correspondiente.

4.- TARIFAS:

1.- Redacción de Proyectos Técnicos destinados a Unidades de Ejecución o Actuación: Se aplicará como tarifa la misma que corresponda, según las Tarifas del Colegio Oficial correspondiente a las características del técnico municipal autor del Proyecto.

2.- Dirección de obras, ya sea en ejecución de proyectos de urbanización, o de cualesquiera obras públicas, en todo caso se aplicarán los porcentajes sobre los costes reales de ejecución, por lo que si hay bajas en la adjudicación, serán tenidas en cuenta:

A) Si el proyecto ha sido redactado por los técnicos municipales, y se han devengado las tarifas del apartado 1, se considera que la dirección del técnico redactor del Proyecto



está incluida en el coste del mismo y corresponde al 30% de los honorarios. La dirección de otro técnico municipal devengará el 30% de los honorarios de redacción del proyecto.

B) Si el Proyecto no ha sido elaborado por los técnicos municipales, el coste de la dirección de obra será el siguiente:

- Por técnico de grado superior: el 30% de los honorarios según las tarifas del Colegio correspondiente.

- Por técnico de grado medio: el 30% de los honorarios según las tarifas del Colegio correspondiente.

5.- DECLARACION E INGRESO:

A) La exacción del la Tasa se realizará, en los Proyectos, con cargo a las costes de la Unidad de Ejecución o Actuación, de forma que figure en la Cuenta de liquidación Provisional. En la primera cuota que se liquide a los propietarios afectados se cobrará el coste del mismo, ya sea el sistema de ejecución previsto el de Cooperación, Compensación, o cualquier otro.

B) En las direcciones de obra se realizará la liquidación al aprobar la certificación de obra, y se podrá deducir al contratista de la cantidad a abonar por la certificación de obra.